

AUDITORÍA DE GUERRA

5.º CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado de Ejecuciones

Sito en

Ref. al n.º 12037 . 20

- FARA GOZA -

8 Mayo 9hh

5940/7

EXCMO. SENOR:

Adjunto tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la resolución dictada de la causa n.º 1588...40 instruída contra Fulia Perca Martin Tufuna Largana Gourales.

a los fines de la ley de 9 de Febrero de 1939, rogándole a V. E se digne acusarme recibo

Dios guarde a V.E. muchos años.

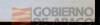
Zaragoza 3 de Mayo de 1949.

El Salvitar juez:

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

GOBIERNO DE ARAGO

ng. LA REINA DE LAS TINTAS

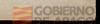


5949/7

Don Koman Maral Andaniny Sel a do de Infanteria, Secretario na nombrado para los tramites de ejecucion de sentencia de la causa num.1580-40, instrui da contra Maria RAZ TAJADA Y MUSYE MAS y decuy Causa es Jues el Especial para el cumplimiento de sentencia de la quinta Región Militar el Oficial don Anulio Jornaus Majero.

CERTIFICO: Que a los folios que se indicaran obran las actuaciones jud diciales que segui dmente se transcriben, las cuales dicen asi:

Al folio num. 575 - SENTENCIA/ un la Plaza de Zaragoza a 25 de Marzo de 1.944. Reunido el Consejo de Guerra de Plaza para ver y fallar la Causa num. 1580-40 instruida por los tramites del S.O. contra los process name 1960-94 mattatas por 100 casa cal 5.0. calculation process pos Makia RAZIAJAN, de 23 años de edad, soltera, natural de peroce y vecima decargoza: BALDOMRIO VICESTE ALIMADARIZ, e 40 años de edad, casa o, electricista, natural de Alfaño (Logroño) y vecimo de Zaragoza; FELIX PREZ MATUN, de 58 años de edad, casa o, molimero, na tural de pudia (Guadalajara) y vecimo de Zaragoza; RUFINA LAZARO GONZA · LEZde 47 años de eded, casada, natural de Anguita (Guadalajara) y veci na decaragoza: RUFINA FUERTES GARCES, de 57 años de edad, natural de -Varonia de Escrich y vecha de Monteagu do del Castillo (Teruel); TEODO= RO QUEROL ALEGRE, de 57 años de edad, casado, labrador, natural de Va llarroya de los Finares y Vecino de Monteagu do (Teruel); RAMOR SANMAR Ilarroya de los Pinares y vecino de Monteagu p (verue); Mando Sandan TIN INES, de 26 años de eda ; soltero, natural delerrapan e (Santan de der) y vecino de i d.; JULIAN POLO CARO, de 66 años, casa de, larrador, natural y vecino de Caminreal (Teruel); EDIARD POLO MEZOSA, de 24 años de edad, soltero, bbra por, natural y vecino de Caminreal (Teruel) y JUSK BUMANS JUAN, de 26 años de edad, soltero, barrador, natural y vecino de pronchales (Faruel); to dos allos por el majesto dello de recelion. At andida la lectura del apuntamiento hecha por el instructor oi os los informes del Ministerio Fiezal y alegatos de la Defensa y es cumha de finalemite los procesa de, presentes en la vista, actuando co mo ocal Ponente el Teniente Audior don Abel r do Algora Marco.- RESUL TANTO E DE PRODADOS Y ASI LO ACUMPDA EL CONSEJO: que l procesada Ma-RIA RAZ TAJADA, e antecedentes favorables, no parece proba o en autos que perteneciese al servicio e espionaje y facilitase datos en este sentido .- RESULTAN D: que el procesado BALTOMERO VICENTES ALIGNIDARIZ. de antecedentes derechistas, preste al iniciarse el Movimiento Naciona servicios en Acción ciudadana sin que aparezca proceso en autos su inte tervención en la se de de espionaje que seorganiza en Zaragoza, ni que facilitase ato alguno en este senti o para el mismo .- RESULTANDO Que el procesa o FELIX PEREZ MARTIN, facilita informes al Jefe el ser vicio de Espionaje Blas Loras, con o casion de hallarse en su casa en -La Navi dad de 1.938, cuyos servicios fueron remunerados con 25 pts. pr por cada información. - RESULTANDO: que laproces da RUFINA LAZARO CAR-CES, cono dida por "Segunda", esposa del anterior, facilita iguales da tos, y percipe remuneraciones en unión de su esposo, por losservicios que en este senti o facilita. - RESULTAN DO: Que los procesa os RUFUNA FURNITES GARCES y LEOPOLDO QUEROL ALEGRE, padres de la procesda en otro sumario Milagros Querol, que mantuvo relaciones amorosas con el Jefe del Servicio de Espionaje blas boras, no aparece probab en autos que facilitasen atos de ninguna clase, aun cuan d tuviesen conocimiento -de las relaciones de su hija con el aludido, lleva os de su condición de pa mes. - RESULTANDO: que el procesa do RAMON-SANMARTIN INES, le sorprende el Movimiento acional en zona roja de la que en el ado 1.937 sepasa a la sacional por el frente deSantander, y alista o en en Ejercito Macional como sol da o de Sani dad, hallandose en el fente de Te-ruel, puesto en contacto con las hermanas loqueta, que actuatan en -servi io de espionaje, de un mo de casul es induci de por eilas para que facilite informs de las tropes nacionaes, lo que hace en un escrito que obra al folio 173 y en que no aparecen datos de importancia, por el -percipio la cantidad de 125 pesetas .- RESULTANDO: que el procesa do JU LIAN POLO CANO, permanece drante dodo el Movimiento Nacional en Zon na liberada, sin que conste su participación en el tantes veces repeti do servi b de espionaje, ni que facilitase atos de ninguna calse para



...ello.- RESULTANDO: que el procesa co EDUARDO POLO BERZOSA, le sorpren de el Movimiento Nacional en Zona Riberada, de la que huye a la roja, al tener conocimiento de que dos h rmanos suyos abian muerte en el Ejercito. y une vez'en zona roja ingresa en la 13 Columna. Se le señala como agente fijo del sarvicio de espionaje, pero unicamente aparece proba o en autos que avalò con su firma la autobiografia de uno de los egentes.-RESULTANDO: que el procesado JOSE RERRANZ JUAN, afilia o el Frente Popu lar, huye a zonavaja e ingresa en el servicio e espionaje, con de figura con el anegrama L.30, constando su promesa y biografia firmadas, ex istien do rumor es constantes de que hizo varias incursiones a Zona Macional por el sector de Ojos Negros, pera facilitar datos a las fuerzas rojas e las nacionales, pero sin que eperezos proba o que fuera de los llama os grupos de petar distas. Es detenido en Alicante al intentar huir al extranjero. CONSI DEMANDO: Que loshe hosrelatados y cometidos por los procesa os agmon SAN ARTIN INES y JOSE ESTANZ JUAN son -constitutivos de un delito de ad esión a larebelión del art. 238 en re lacion con ef 237 del Codigo de Justicia Militar sin dromstancias modificativas cal 173 et mismo Cuerpo Legal y que los comedidos por emplanto Polo Berzosa, ella Perez Hartin y Rivina Lazalo Govzalez con cias por "Segua e" lo son e un elito e auxilio a larebelión el art. 240 et mismo Cuerpo Legal sien e es apreciar el cuanto a EDUA DO POLO IEZOSA la aténuate de minoria de en d del art. 211 del Codigo Castrense, sin que concurren circustancias mo dificativas en los otros des.-Y que los comei os por el resto de losprocesa os qo son constitutivos de delito alguno. CONSIDERANDO: queto depersona criminalmente responsa ble de un delito lo es tambian civilmente conforme previenen los ats. -219 y 19 del Codigo Castrense y Penal Comun respectivamente. - VISTOS: Los preceptos ciados, y arts. 171 y 1 del Codigo Castrense y Penel Comun respectivamente y emas de pertiente y general aplicacion.— El CON SEJO DE CUERTA FALLA: que debecon emar y con ema a los procesa dos en este causa JOSE MERRAIZ JUAN y RABON SAMMANTHI INES como autores de un este causa JOSE MERRAIZ JUAN y RABON SAMMANTHI INES como autores de un mator y con emas en composição de la composiçã Los pecpetos citados, x arts. 171 y I del Codigo Castrense y Penal Co-SOLIZAS AN INTERNACIONAL SOLICA CAMON, NUTRA FURTUES GANCES, TEOPINO QUE ROL ALEGRE Y MARIA RAZTATATA de debemos esselverios y absilvenos por no ser los access constitutivos de galito alguno. OTROSI: El Consejo a la vista de los anexos a la Orden de 25 de hero de 1.040 estima procedente proponer la commutación de la pena impuesta al procesa do RA MON SANMARTIN. INDES per la de VENTE AÑOS I UN DIA DE IGUAL PENA por considerar los hachoscomprendidos por analogia en el grupo III del referi o enexo, y no estima proncedente proponer commutación alguna res pecto al asto ce los procesados. Asi por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos. Lay cinco firmas ilegibles y rubricadas.

Al folio num. 580 - Exemo. Sr. - 1 Consejo de Guerra ha dicta do sentencia con denan do a lospro cesa dos JOSE "ERRANZ JUAN y RAMON SANMARTIN INES a las penas de TREINTA ANOS DE RECLUSION MAYOR, a dada uno, como auto res de sandos delitos de a mesión a la rebelión sin circunsancias a tenor del art. 238 cel Co digo de Justicha Militar, con las accesorias legabes de inhabilitàcion absoluta e interdiccion civil; al procesa de FE UN DIA DE RELIUSION MONOR, a cada uno, como autores de sencos celitos de auxilio a la rebelion sin circunstancias a tenor del art. 240 del Co digo de Justicia Militar, con asaccesorias legales de inhabilitación absoluta durante la condena; a también procesado EDUARDO POLO BERZOSA a la peno de DOCE ANOS DE PRISION MAYOR como autor de un delito e auxi lio a la región con la atenuante de ser menor de 18 años a tenor del art. 240 del Co ago deJusticia Militar, en las acceso mas legales de suspension ato to cargo y del drecho dsufragio durante la con dena, sien do lesa to dos ellos de abono laprisión preventiva y responsabili ades civilesexigibles con arregio a la Ley de 9 de l'ebrero de 1.939; y por litimo se ABSULEVE LIBREMENTE a los restantes procesa des BALDONE RO VICRITE ALMENDA IZ, JULIAN POLO CANON, RUBINA AUSTIES GARCES, TEO-DORO QUENTO ALEMENDA IZ, JULIAN POLO CANON, RUBINA AUSTIES GARCES, TEO-DORO QUENTO ALEMENDA POR NO CONSTITUTO ÉLICO LOS NECROS EN EN EN VITTU de declar rise probacis los que estable damente seconsignam en la sentancia y cuya reproducción aquí no es ne cesaria. Se han observa o los tremites esenciales en la instrucción y fallo de esta cause; ladeclaración de hechosprota dos no estaen contra dicción manificatecan lo que de los autos se desprenda, es acert de la calificación jurid ca de los mismos y lapena impuesta es la procedente a tenor de los arts. el tados. Igual emite son conformes a desecho los restantes ponunciamientos de lasentencia que se consulta y en su virta tud es procedente preste V.E. su aprobación a la misma hecien de la fema y ejecutoria.— Si V.E. sua probación a la misma hecien de la gier de Ejecución, eumpli dos los cuales los elevara segui demente en nueva con sulta sobre esta distica. En cuanto al Otrosi, precede por sus propios fina dementos la commutación de la pena impuesta a RAMON SAMMATÍN IN MES por la de VENTE ANOS Y UN DIA PERCUISION MAYOR, subsistien de las mismas acceso rias; y no procede proponer commutación alguma en cuanto a los restantes procesa des.— Los procesa de SIJARTO POLO, FELLA PETEZ, Y RUENA LAZANO (abeca in quedar en situación aprisión a tenue de y los procesa de sabsuelos en liberted definitiva. V.E. no obstate resolvera.— Saragoza a 17 debril de 1.944.— EL AUDITER.— Antonio Bemal.—

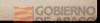
Al folio num. 581.- En Zaragoza a 22 de Abri de 1.944.- De conformi del con el precedente dictamen de mi Auditor y porsus propios fun amentos apruebo la sentencia dictada por el Consejo e Guerra que ha visto y falla d la presente causa, por la que se con cena a los procesa os RA= MON JANMARTIN INES Y JOSE HER ANZ JUAN & la pena de TIGINTA ANOS TE RECLUSION MAYOR, a cada uno, con las accesorias de interdicción civil e/inhabilitación absoluta arante lacondena, como autores de sendos de licos e adesión a larebelión; a FELEX PEREZ MARTIN Y RUDIA LAZALO = GONZALEZ a la pena de DOCE AROS Y UN DIA DE RECLUSION METOR, a cada u no, con las acceso las de inhabilitación absoluta durante l con ena, como autores de sendos delitos de auxilio a lar deliton, y a EDUARDO PO LO BERZOSA a lapene de DOCE ANOS DE PRISIÓN MAYOR, con las accesorias d de suspension de to do cargo y del derecho de sufragio dirante la conde na, como autor de un delito de auxilio a larention; y ASSURLVE LIBRE-MRITE a los tembien procesa de LALIGNERO VICENTE AL REALIZ, JULIAN PO LO CAMON, KUSINA FUERTES CARCES, TEO DORO QUEROL ALEGRE Y MARIA RAZ TA JADA, por no ser consitutivos de delito alguno los hechosimputados. ato des los condena des les sera de abono laprisión preventiva sufrida a resulas de estacausa; en cuento a las responsabilidades civiles exigiblesse estara a lo dispuesto en la Ley de 9 de Febrero de 1.939. Respecto al Otrosi de la disentencia, geomformidad con lapropuesta for mula da por el Consejo, commuto la pena impuesta a RAMON SANMARTHI INES por la de VEHITE ANOS Y UN DEA DE RECLUSION MATOR subsistien do lasmismas accesorias señala das a la principal no preediendo conmutación e de las penas impuestas al resto de loscon dena des. - Pasen los autos al Jeez de Sjecuciones de esta Plaza pera las diligencias pertientes.- EL CAPITAN GENINAL.- Monasterio.- "ubricado.-

Y para queconse y a efectos desu remisión a la anciencia

ama,

extien to el presente que concuerda con su original al dus me remita de Orden y visado por S.S. en Zaragoza a fre de May.





DILIGENCIA.-La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 1580 del año 40 contra Maria Ras Taja_

> da y 9 mas por delito de auxilio a la rebelión que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 11 de Mayo de 1944

PROVIDENCIA. Zaragoza a ll de Mayo de 1944.

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la Hillaruelo anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que in-Legada forme si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Barroeta Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

Monogras.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico

Il Fiscal estino procede inother expediente a Felix Perer y Rufuia Fararo, e nichibirse a favor de la sudiencia de Fernel, respecto: de Ramon Sannatin, lose Herraus y tolur No. Taragora 5 Lucio 1944
Vario de Farenas for tout a Diligencia - Semelto de Viscalia en 16 Funio do 1944. Bis Providencia-Caragora diceiocho Tunio de B. P. mil novecientos ena renta y Hillomelo Jenatro. Pase el Ponente Barroeta . ड्री Barroeta Mollogues Deguidamente se cumple la mandado. - Certifica